



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

INAP

INSTITUTO NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

OFERTA FORMATIVA DEL INAP PARA IBEROAMÉRICA Y OTROS PAÍSES

**MASTER
EN ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA PÚBLICA**

2010-2011

Con la colaboración de:
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Y

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
PARA EL DESARROLLO

PRESENTACIÓN

El Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) viene desarrollando, desde hace más de cuarenta años, un amplio programa formativo dirigido preferentemente a empleados públicos iberoamericanos que, en el caso concreto de este Master, en los últimos años se ha extendido a funcionarios de otros países en los que España participa en materia de cooperación al desarrollo. Tradicionalmente, ésta ha sido la principal actuación, en materia de cooperación internacional, que el INAP ha desempeñado dentro de sus competencias en el campo de las relaciones internacionales.

Esta importante labor, en materia de cooperación internacional, no la ha desarrollado el INAP en solitario, sino que ha contado con la colaboración inestimable de diferentes instituciones tanto públicas como privadas y, sobre todo, de instituciones de carácter universitario. Cabría destacar, en este sentido, el apoyo prestado, singularmente, por la Universidad de Alcalá.

Es de destacar, de forma especial, la colaboración constante de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que posibilita la participación en este Master de un importante número de alumnos, gracias a la concesión de las oportunas becas de estudio.

Mediante este Master en Administración y Gerencia Pública, que el INAP imparte en colaboración con la Universidad de Alcalá, se pretende proporcionar a los participantes los conocimientos técnicos y las capacidades analíticas necesarias tendentes a formar un nuevo perfil de alto profesional de la gestión pública que sea capaz de afrontar la creciente complejidad de la actividad pública y responder con flexibilidad al reto de la prestación de unos servicios públicos de calidad, conjugando la necesidad de un ajuste eficiente del gasto público con la existencia de una transparencia en la gestión pública, todo ello en el marco de la consolidación de los procesos democráticos.

Por último, vaya desde aquí nuestro agradecimiento a las instituciones anteriormente mencionadas que permiten, con su aportación, que la

voluntad del INAP de continuar su tradición de cooperación internacional se plasme en este Master de Administración y Gerencia Pública, que, como siempre, se verá enriquecido con las interesantes aportaciones que recibimos de todos los protagonistas en esta gran tarea compartida.

Madrid, noviembre de 2009

MASTER EN ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA PÚBLICA

Destinatarios: Personas que ocupen cargos de responsabilidad en el sector público de los países que configuran la región iberoamericana o de aquellos otros países en los que España participa en materia de cooperación al desarrollo. Además, habrán de ser titulados superiores universitarios y tener un conocimiento previo de los fundamentos teóricos de la Administración Pública y el Derecho Público.

La participación en el Master es incompatible con cualquier otro tipo de actividad académica o profesional.

Objetivo: Proporcionar los conocimientos teóricos y las capacidades analíticas necesarias tendentes a formar un nuevo perfil de alto profesional de la gestión pública que sea capaz de afrontar la creciente complejidad de la actividad pública y responder con flexibilidad al reto de la prestación de unos servicios públicos de calidad.

Programa: El Master constará de las siguientes áreas de conocimiento:

1. Derecho administrativo y constitucional
2. Economía del sector público y política económica
3. Ciencia política y Ciencia de la Administración
4. Análisis y evaluación de políticas públicas: técnicas y métodos de acción pública.
5. Organización y sistemas administrativos comparados
6. Gestión financiera y presupuestaria
7. Técnicas de dirección y gerencia pública
8. Alta dirección y Personal
9. Relaciones internacionales
10. Proceso de integración europea

Estructura y metodología: El Master en Administración y Gerencia Pública, clasificado como estudio de postgrado, con una carga lectiva de 600 horas (60 créditos), se estructura en 4 módulos académicos de 120 horas lectivas (12 créditos) cada uno de ellos, impartidas mediante sesiones teóricas, estudio de casos prácticos, seminarios, conferencias y visitas de trabajo a organismos públicos. Cada uno de los módulos tiene carácter selectivo, por lo que la no superación de un módulo supondrá la exclusión del Master.

Finalizados y superados los 4 módulos, los alumnos habrán de presentar un trabajo de investigación, con un valor académico de otros 12 créditos (120 horas lectivas).

La superación del Master dará derecho a la obtención del título de Master en Administración y Gerencia Pública, como título propio de la Universidad de Alcalá.

Lugar de celebración: Instituto Nacional de Administración Pública, en su sede de la Universidad de Alcalá, Plaza de San Diego s/n, Alcalá de Henares (Madrid).

Número de alumnos: Máximo 35.

Duración: Octubre 2010 a julio 2011.

Matrícula: 3.000 euros. El INAP concederá la exención del pago de matrícula a los alumnos que obtengan beca de la AECID para participar en el Master, y además podrá conceder la exención de dicho pago a los alumnos que no hubiesen obtenido la referida beca

REQUISITOS Y SOLICITUDES

1.- REQUISITOS DEL SOLICITANTE.

Para poder optar a participar en el Master deberán reunirse los siguientes requisitos:

1. Ser nacional de cualquiera de los países que configuran la región Iberoamericana o de aquellos otros países en los que España participa en materia de cooperación al desarrollo.
2. Tener titulación superior universitaria.
3. Desarrollar la actividad profesional en instituciones públicas, o que realicen funciones de interés público en los países de origen.
4. Residir en el país en el que desempeña sus funciones.
5. Ser avalado por la institución pública en la que preste servicio activo, en la fecha de presentación de la solicitud, manifestando el interés que para la institución tiene la realización del Master.
6. Tener conocimientos suficientes de español, en el caso de que éste no sea su lengua materna.
7. Disponer de una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

2.- SOLICITUDES

La solicitud para participar en el Master es distinta de la solicitud para obtener una beca que cubra los gastos de desplazamiento, estancia y manutención de los alumnos en España, durante el tiempo que dura el mismo. Cada una de estas solicitudes se presenta ante organismos distintos.

2.1.- Solicitudes de participación en el Master

Las solicitudes para participar deberán cumplimentarse en el impreso oficial que suministra el **Instituto Nacional de Administración Pública** en su página web: <http://www.inap.es/ES/Internacional/Iberoamérica/F+España/Oferta+formativa+en+España.htm>.

Su presentación se realizará mediante el envío de la solicitud, debidamente cumplimentada en todos y cada uno de sus apartados, y firmada tanto por el solicitante como por el avalista, a la dirección de correo electrónico del Centro de Cooperación Institucional centro.ci@inap.es Junto con la solicitud deberán enviar, inexcusablemente, la siguiente documentación:

- Copia de la titulación superior universitaria.
- Copia de la certificación académica de los estudios universitarios realizados, en la que consten, entre otros extremos, las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas, la carga lectiva en horas o en créditos y los años académicos en los que se realizaron.
- Currículum vitae.

El plazo de recepción de solicitudes finalizará el **20 de diciembre de 2009**.

Recibida la solicitud y demás documentación exigida, el INAP comunicará a cada uno de los solicitantes su **preadmisión o no** para cursar el Master.

2.2.- Solicitudes de beca

La **Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo** (AECID) facilita la estancia en España de los alumnos del Master concediendo un número determinado de becas.

Las personas interesadas en obtener beca de la AECID deberán solicitarla a ese organismo a través de la página web www.becasmae.es . La presentación de solicitud de beca es **imprescindible** para poder optar a la obtención de la misma, no basta la solicitud para participar en el Master presentada ante el INAP.

El plazo de presentación de solicitud de beca para cursar el Master será el que establezca la Resolución de la AECID, por la que apruebe la convocatoria general de los programas de “Becas MAEC-AECID”, que, en principio, tienen previsto publicar a partir de la segunda semana de diciembre de 2009 .

Para la presentación de la solicitud de beca será necesario haber obtenido, previamente, la preadmisión por parte del INAP para cursar el Master, mencionada en el apartado anterior.

3.- SELECCIÓN

En la selección de alumnos se observarán los siguientes criterios: idoneidad de los estudios universitarios realizados y calificaciones obtenidas en los mismos; trayectoria profesional y curricular de los candidatos; equilibrio entre países, a ser posible; e interés objetivo de la organización administrativa en la que presta sus servicios el solicitante en su participación en el Master.

En todo caso, el número de alumnos admitidos no excederá de 35.

Efectuada la selección de alumnos, el INAP les remitirá una carta de admisión solicitando que aporten la documentación necesaria para su preinscripción y posterior matriculación en la Universidad de Alcalá

PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN

1. Documentación a aportar

A efectos de proceder a su preinscripción y matriculación en la Universidad de Alcalá, los alumnos seleccionados deberán aportar, en principio, la siguiente documentación:

- Dos fotocopias actualizadas y legibles del pasaporte.
- Dos fotografías tamaño carnet con el nombre y apellidos escritos por detrás (no se admite fotocopia de la fotografía)
- Fotocopia compulsada del título universitario, previamente legalizado.
- Fotocopia compulsada de la certificación académica, previamente legalizada, de los estudios universitarios realizados, en la que consten, entre otros extremos, las asignaturas cursadas, las calificaciones

obtenidas, la carga lectiva en horas o en créditos y los años académicos en los que se realizaron.

El requisito de legalización del título universitario y la certificación académica no se exige si han sido expedidos en Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

2. Trámites a seguir para la legalización de títulos y certificaciones académicas

La legalización consiste en la comprobación y certificación de la autenticidad de la firma de quien expide el documento, la calidad en la que haya actuado el signatario y, en su caso, la identidad del sello o timbre que lleve el documento. Los trámites a seguir para la legalización de documentos expedidos en el extranjero varían según el país que haya expedido dichos documentos. La legalización o apostilla deberá figurar sobre el documento original, antes de la realización de la copia que se vaya a compulsar.

Los trámites varían según el país de origen de los estudios o títulos:

1.1 Países que han suscrito el **Convenio de la Haya** de 5 de octubre de 1961:

Además de los países del Espacio Económico Europeo, son los siguientes: Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaijón, Bahamas, Barbados, Belize, Bielorrusia, Bosnia-Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Chipre, Colombia, Croacia, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Fidji, Granada, Honduras, Hong Kong, Hungría, Islas Marshall, Israel, Japón, Kazajstán, Lesotho, Liberia, Macao, Mónaco, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Malawi, Malta, Montenegro, Isla Mauricio, Islas Cook, México, Namibia, Nueva Zelanda, Isla Niue, Panamá, Puerto Rico, República Checa, Serbia, San Vicente y Las Granadinas, Samoa Occidental, San Cristóbal y Nieves, San Marino, Santa Lucía, Seychelles, Suiza, Sudáfrica, Surinam, Swazilandia, Tonga, Trinidad y Tobago, Turquía, Ucrania, Venezuela.

Extensiones: Países Bajos (Antillas Holandesas, Aruba); Reino Unido (Anguila, Jersey, Bailía de Guernesey, Isla de Man, Bermuda, Territorio Antártico Británico, Islas Caimán, Islas Falkland, Gibraltar, Montserrat, Santa Elena, Islas Turks y Caicos, Islas Vírgenes).

Para legalizar los documentos de estos países es suficiente que las Autoridades competentes del citado país extiendan la oportuna “apostilla”.

1.2 Países que han suscrito el **Convenio “Andrés Bello”**:

Bolivia, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, España, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela (cuando el país sea también firmante del Convenio de La Haya, se podrá utilizar el procedimiento establecido por éste, más sencillo).

Los documentos deberán ser legalizados por vía diplomática, presentándose en:

- El Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados académicos y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
- Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
- Representación diplomática o consular de España en dicho país.

1.3 **El resto de países**: Los documentos deberán legalizarse por vía diplomática.

Esta legalización requiere:

1º. Reconocimiento por las Autoridades del Ministerio de Educación del país de origen, de las firmas que figuran en el documento original, cuando se trate de documentos acreditativos de estudios.

2º. La legalización por el Ministerio de Asuntos Exteriores del país de origen, del reconocimiento efectuado en los supuestos anteriores.

3º. Reconocimiento de la firma de la anterior legalización por el Consulado español en el país de origen.

4º. Reconocimiento de la firma de la autoridad o funcionario del Consulado citado, por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación español (C/ Juan de Mena, 4, 28014-Madrid. Para solicitar cita en la dirección: <http://citaprevia.maec.es/citaprevia/>).

Todos los documentos que se expidan por los Servicios Consulares de un país extranjero en España, deberán ser legalizados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación español.

3. Traducción al castellano de documentos expedidos en idioma extranjero

Todos los documentos expedidos en idioma extranjero por las autoridades competentes del país de procedencia deberán acompañarse de su traducción al castellano (esta traducción al castellano estará exenta de legalización), y podrá hacerse:

- Por cualquier representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero.
- Por la representación diplomática o consular en España del país de que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.
- Por Traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.

En la medida de lo posible, cuando el documento original esté escrito en un alfabeto distinto del occidental, se recomienda que la correspondiente traducción recoja la denominación del título en su idioma original, pero transcrita al alfabeto occidental, en lugar de una traducción de esa denominación.